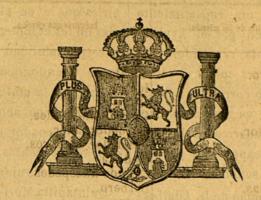
PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17:50 pesetas.
Por seis meses. 9:10
Por tres id..... 4:90

ornaug la seive se obnot



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
Por seis meses. 40.65
Por tres id.... 6

Un número.... 0'25

BOLETN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 25 de Junio de 1890.

(Continuacion.)

En el expediente de alzada interpuesta por D. Valentin Abendaño, Alcalde que fué de Villamayor de Treviño en los años económicos de 1876-77 y 1877-78, contra el acuerdo del Ayuntamiento de 23 de Octubre de 1889 en que se desestimó su pretension de que se le eximiese de la responsabilidad que aquella corporacion le imponia de pagar 5.037 pesetas 83 céntimos que se supone cobró durante el periodo de su administracion: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede estimar la alzada interpuesta por D. Valentin Abendaño, relevándole del pago de las 5037 pesetas 83 céntimos que se le exigen, pero declarándole responsable de las 1.626'84 que segun la cuenta rendida por el Agente recibió en 15 de Junio de 1878, las cuales debe reintegrar al fondo municipal, á no ser que justifique que las invirtió en obligaciones hipotecarias del Ferrocarril del Norte, como asegura en su solicitud. Bhabbile obussen

Examinado el expediente instruido á instancia de varios vecinos de Espinosa del Monte y San Vicente del Valle pidiendo que se traslade al primero de dichos pueblos la capitalidad del distrito á que pertenecen, establecida hoy en San Clemente del Valle: resultando que la certificacion expresiva de la vecindad de los firmantes de la pretension expresada no puede surtir efecto porque

se limita á decir que varios de los firmantes no son vecinos, sin expresar cuántos ni cuáles reunen aquella condicion, y quiénes los que carecen de ella: la Comision acuerda ordenar al Alcalde que remita otra certificacion expresiva de dichas circunstancias, así como el reintregro del papel comun usado en las certificaciones, para que pueda en su vista resolverse lo que proceda.

En el expediente instruido á instancia de D. Nicolas Serna, vecino de San Martin de las Ollas, distrimunicipal de la Merindad de Valdeporres, reclamando contra la validez de la enajenacion verificada por la Junta local administrativa de terrenos, poblados en su mayor parte de robles, hecha à diferentes vecinos en los meses de Noviembre ó Diciembre del año anterior, con cuyas enajenaciones manifiesta que se perjudicaba el paso de los ganados, y reclamando tambien contra la construccion de un juego de bolos en medio del pueblo, dispuesta por la misma Junta: la Comision acuerda informar que procede dejar sin efecto la enajenacion expresada, haciendo presente á la citada Junta administrativa la necesidad de que para dicha enajenacion cumpla las disposiciones legales que quedan citadas, y que el Ayuntamiento de la Merindad delibere acerca de si debe conservarse ó no el juego de bolos de que queda hecha referencia.

Se acordó aprobar las relaciones de indemnizaciones devengadas por el Arquitecto provincial y su Ayudante por salidas hechas en el mes de Mayo último.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Renuncio sobre perdon de la contribucion territorial por pérdida de cosecha en el pueblo de Villacienzo, de aquel distrito, á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el dia 18 del actual; y resultando que se han cumplido los requisitos del reglamento de 30 de Setiembre de 1885, la Comision acuerda que se anuncie en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento de los demás pueblos á fin de que estos puedan exponer lo que se les ofrezca y parezca acerca de la exactitud é importancia de la calamidad, debiendo advertirse en dicho anuncio que el importe de la contribucion que en su caso haya de concederse será á mas repartir en el siguiente año económico entre los demás pueblos de la provincia, y que se pida informe á los pueblos de Villariezo y Villagonzalo Pedernales, segun se previene en los artículos 101 y 102 de dicho reglamento.

Igual acuerdo adoptó la Comision en los expedientes instruidos por los Ayuntamientos de San Mamés de Burgos y Santa Cruz de Juarros solicitando la misma gracia por el pedrisco que descargó en sus campos el dia 8 del corriente, debiendo pedirse á los Ayuntamientos de Buniel y Villalvilla junto á Burgos informe sobre los daños causados respecto del de San Mamés, y á los de Cueva de Juarros y Urrez respecto del de Santa Cruz.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de San Adrian de Juarros pidiendo se les conceda perdon de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó en sus campos el dia 8 del actual; y resultando que no se acompaña testimonio expedido por el Secretario del Ayuntamiento respecto á los frutos y especies que de la misma clase de los perdidos por la calamidad recolectó el pueblo en los dos años anteriores, segun se previene en el párræfo 4.º del art. 100 del reglamento de 30 de Setiembre de 1885: la Comision acuerda que se reclame dicho documento al Alcalde.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Palazuelos de la Sierra en solicitud de perdon de la contribucion territorial por pérdida de la cosecha à consecuencia del pedrisco que descargó sobre los campos de dicho pueblo el dia 8 del corriente; y resultando que los testigos que declaran en dicho expediente D. Simon Pineda y D. Dámaso Fernandez se hallan comprendidos en la relacion nominal de hacendados forasteros como perjudicados por el siniestro: la Comision acuerda manifestar al Ayuntamiento haga nueva justificacion de testigos mayores contribuyentes por territorial del pueblo ó distrito cuya jurisdiccion esté mas próxima, que no tengan parte alguna en el daño causado, conforme á lo dispuesto por el parrafo 22 del art. 100 del reglamento de 30 de Setiembre de

En el expediente sobre adjudicacion á favor de D. Domingo Munguira, vecino de Briviesca, de los acopios de piedra para la conservacion durante el año económi-

co de 1889-90 de la carretera de La Puebla de Arganzon á las Ventas de Armentia en la cantidad de 1.300 pesetas: resultando que en 3 de Mayo último se acordó aprobar la recepcion y la liquidacion general de dichos acopios, importante esta última 1.300 pesetas: resultando que segun certificaciones expedidas por el Director de carreterras provinciales se tienen ya abonadas á dicho contratista 1105 pesetas 80 céntimos por materiales acopiados durante los meses de Noviembre y Diciembre del año último, que con 194 pesetas 20 centimos, á que asciende la última y definitiva certificacion, forman ambas partidas un total de 1.300 pesetas, cantidad igual á la que arroja la liquidacion: la Comision acuerda aprobar la certificacion expresada, que se abone su importe, y que se devuelva al contratista la fianza que tiene constituida en la Caja provincial en garantía de su compromiso, por haber terminado su responsabilidad. nen en 140 Jaun zit zuenes

Vista la instancia de D. Patricio Andrés, vecino de Pedrosa de Duero, solicitando autorizacion para levantar una pared al objeto de edificar una entrada á un corral de su propiedad, sito en aquel pueblo, contiguo á la carretera de Roa ó Encinas: la Comision acuerda conceder la autorizacion solicitada, à calidad de que la pared que trata de levantar el D. Patricio ha de distar por lo menos cinco metros à partir de la arista exterior del paseo de la carretera, que no ha de entorpecer el tránsito con el acopio de materiales, y que ha de reparar de su cuenta cualquier desperfecto que pudiera ocasionar en la carretera.

Examinado el expediente de reclamacion hecha por D. Quintin Mendia, vecino de La Puebla de Arganzon, de que se incluya en el presupuesto municipal de aquel distrito correspondiente al próximo año económico crédito bastante para el pago total de lo que le adeuda aquel municipio por alquileres de un edificio de la propiedad del reclamante, arrendando para cuartel de la Guardia civil: la Comision acuerda informar que no ha lugar á estimar dicha reclamacion.

Se acordó hacer presente al Sr. Gobernador la necesidad de que se remitan á informe del Alcalde de Villamayor de los Montes las nuevas instancias que ha presentado D. Quintin Santos, Cura ecónomo de aquel pueblo, reclamando contra un repartimiento vecinal formado por el Ayuntamiento y Junta repartidora de dicho pueblo para cubrir el déficit del presupuesto corriente, á fin de que pueda en su vista informarse con el verdadero conocimiento de causa en el expediente promovido por dicho señor.

Vista la instancia de D. Adalberto Cabia, dirigida á la Diputacion provincial de Palencia, como Alcalde que ha sido del pueblo de Villodrigo, sobre prestacion de servicio de bagajes de aquel canton: la Comision acuerda que se le devuelva la cuenta que ha presentado adjunta á dicha instancia, á fin de que pueda producirla ante la Diputacion provincial de Palencia.

Para que pueda informarse al Sr. Gobernador civil de la provincia con verdadero conocimiento de causa sobre la reclamacion de D. Matias Pineda, vecino de Villorobe, contra el acuerdo del Ayuntamiento por el que se le ha declarado responsable de 401 pesetas 72 céntimos importe de unos remates, con mas los intereses de demora al contratista de El Peñedo, siendo Alcalde el recurrente: la Comision acuerda hacer presente á dicha autoridad superior la necesidad de reclamar: 1.º, la liquidacion que ha servido de base al Ayuntamiento para declarar la responsabilidad de que se trata, ó copia certificada de ella; 2.º, copia tambien certificada del acuerdo de la sesion celebrada por el Ayuntamiento en que se declaró dicha responsabilidad, y de la diligencia de haberle notificado la misma al interesado; y por último, se certifique asimismo por el Secretario del Ayuntamiento, con el V.º B.º del Alcalde, con presencia del expediente de contrata, acerca de la época en que el contratista debia de terminar su compromiso, y en caso de que las obras no hubieran sido terminadas en el plazo prefijado, se exprese el dia en que aquellas fueron recibidas por la corporacion municipal.

No hablendo cumplido los Alcaldes de Saldaña de Burgos y Cardeñuela Riopico los servicios que se les tenia encomendados por esta Comision respecto de las cuentas municipales de dichos distritos correspondientes á los años económicos de 1882-83 y 1886-87 respectivamente, se acordó prevenirles que si en el término de 15 dias no los cumplen, se les exigirá la responsabilidad correspondiente, declarando incurso al de Cardeñuela en la multa de 15 pesetas.

La Comision acuerda proponer al Sr. Gobernador civil la aprobacion de las cuentas municipales de los distritos siguientes:

Quintanilla Morocisla, Pesquera de Ebro, Valle de Zamanzas y La Parte de Bureba 1887-88, Palacios de Benaber, Orbaneja del Castillo y Abellanosa de Muñó, 1888-89, Solduengo 1885-86, Olmedillo de Roa 1883-84, Páramo 1886-87, La Nuez de Abajo 1881-82.

Para que se cumplan varios requisitos exigidos por la ley municipal vigente, la Comision acuerda ordenar á los Alcaldes respectivos se presenten en esta Contaduría, ó en otro caso personas de su confianza debidamente autorizadas, con el fin de que recojan las cuentas municipales de los distritos de La Vid de Bureba y Castil de Peones correspondientes al año económico de 1887-88, y de Terradillos de Sedano de 1888-89.

Examinadas las cuentas municipales de los distritos de La Puebla de Arganzon correspondiente al año económico de 1886-87, Rubena 1887-88, y Mansilla de Burgos 1888-89: la Comision acuerda que se comunique á los cuentadantes los reparos observados para que sean subsanados en la forma que vieren convenirles y dentro de un breve plazo.

Con lo que se levantó la sesion siendo las siete y media de la tarde. Burgos 25 de Junio de 1890.—El Vicepresidente, Manuel Chico.— El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion del dia 28 de Junio de 1890.

Abierta á las cinco de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Chico, y asistencia de los Sres. Bartolomé, Martinez, y Arroyo, diose lectura del acta de la anterior del dia 25 del corriente y quedó aprobada.

Seguidamente se pasó á resolver el asunto de incidencias de quintas señalado para este dia en la forma síguiente:

Villaescusa del Butron.—1890.
—Mateo Huidobro Gonzalez, excluido temporalmente.

Dada cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador, trasladando otra del Alcalde de Pino de Bureba, en que hace presente que ha dispuesto la conduccion á esta Capital para su ingreso en la Casa provincial de Beneficencia del vecino pobre é impedido para el trabajo Roman Marin: la Comision acuerda ordenar á dicha antoridad local que se abstenga bajo su responsabilidad de adoptar dicha determinacion mientras esta Corporacion provincial, en vista del expediente que remita á la misma de la pobreza, inutilidad y desamparo de dicho sugeto, no acuerde su ingreso en la Casa provincial de Beneficencia; y que si antes de esto fuese conducido á esta Capital sea devuelto al pueblo á costa del Alcalde.

Se acordó que se diera cuenta á la Diputacion en su próxima reunion extraordinaria del oficio del
Sr. Gobernador trasladando el telegrama dirigido al mismo por el
Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, con fecha 26 del actual, en
que se dispone que si la Diputacion de esta provincia tuviese contratado el servicio de bagajes remita copia del contrato y que desde luego queda ampliado el crédito para este servicio en el próximo
presupuesto á la cantidad á que
ascienda aquel.

Visto el oficio del Sr. Diputado Inspector del Colegio de sordomudos y de ciegos de esta Capital en que se expresa la conveniencia de señalar el dia y hora en que haya de verificarse la distribucion de premios de los alumnos del expresado Colegio, cuyos exámenes de fin de curso se verificaron en los dias 14 y 15 del actual: la Comision, teniendo en cuenta la prescripcion del art. 94 del Reglamento de aquella escuela de que se verifiquen en la segunda quincena del mes de Junio, acuerda señalar al efecto el dia 30 del corriente y hora de las doce de su mañana.

Diose lectura del oficio del Director de la Imprenta provincial manifestando como perito encargado de reconocer las 100 resmas de papel de mano entregadas en el dia 20 del corriente por el contratista D. Julian Fournier con destino á la impresion de los documentos de contabilidad municipal, que reunen las condiciones de contrata; y la Comision acordó declararlas de recibo.

Diose lectura del oficio del Di-

rector de la cárcel correccional de Audiencia de esta Capital interesando que para cumplir lo mandado por la Direccion general del ramo respecto á salubridad é higiene en aquel establecimiento se ordene la vacunacion y revacunacion de los corrigendos; y la Comision acuerda encomendar este servicio á D. Florentino Izquierdo, Médico titular del Hospicio provincial, que tiene establecido Centro de vacunacion en esta Capital.

Diose cuenta del oficio del Alcalde de Villalmanzo haciendo presente que ha cumplido el servicio que reiteradamente se le ha ordenado de que devolviese el escrito de recurso de alzada interpuesto por D.ª Fernanda Gonzalo, viuda, vecina de aquella localidad, para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion contra el acuerdo de esta Comision que ha declarado soldado sorteable en la revision de este año al mozo Victor Gonzalez, hijo de la recurrente, alistado en aquel distrito para el reemplazo de 1887, y pidiendo en su consecuencia que se le alce la multa de 15 pesetas que esta Comision le impuso en 21 del corriente por el incumplimiento de dicho servicio: la Comision acuerda desestimar su peticion de que se le alce la multa, ordenándole que inmediatamente la haga efectiva remitiendo el papel correspondiente, y prevenirle que si en el preciso término de tercero dia no remite los documentos expresados se mandará el tanto de culpa á los tribunales por el delito de desobediencia, b sanguals sol eb soime

Examinada la cuenta de gastos carcelarios del partido de Sedano correspondiente al año económico de 1872-73, la Comision acuerda aprobarla, previniendo al Alcalde que remita una póliza de peseta y dos sellos móviles para unirlos á dicha cuenta y á las copias del presupuesto y acta de revision que se hallan en papel blanco, y otros siete sellos móviles para unirlos á igual número de recibos que carecen de este requisito.

Diose lectura del oficio del Alcalde de Pancorbo participando
que el mozo Arturo Baanante y
Cortázar, alistado con el n.º 19 por
el Ayuntamiento de aquel distrito
para el reemplazo de 1889, ha sido
declarado prófugo; y la Comision
acuerda quedar enterada, ordenando al Ayuntamiento que cumpla las prescripciones de la ley de

Reemplazos referentes á la busca y captura de dicho mozo.

Visto el informe emitido por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia respecto del proyecto del trozo 4.º de la Seccion 1.ª de la carreterra provincial de Burgos á Barbadillo del Pez, en el que después de hacer algunas observaciones manifiesta ser digno de aprobacion, si bien cuidando al verificarse el replanteo de mejorar las condiciones técnicas en la parte correspondiente al zig-zag de bajada al pueblo de Modubar, siempre que condiciones muy imperiosas de expropiaciones ó intereses locales no obliguen á la conservacion del trazado tal como se halla redactado: la Comision acuerda: 1.º, aprobar el proyecto referido, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 60.466 pesetas 54 céntimos; 2.º, que se trascriba al Director de carreteras provinciales el informe referido para que al verificarse el replanteo del trozo mencionado tenga presentes todas y cada una de las observaciones que dicho Sr. Ingeniero hace en el mismo; 3.º, ordenar al expresado Director manifieste cuáles son los Ayuntamientos cuyo término jurisdiccional sea cruzado por el trozo referido, y 4.º, aprobar la cuenta remitida por el Sr. Ingeniero Jefe, importante 835 pesetas, por remuneración y gastos originados con motivo de la confrontacion, examen é informe del proyecto expresado.

Examinado el expediente de alzada interpuesta por D. Zoilo Alva Sanz, concejal del Ayuntamiento de Lerma, contra el acuerdo del Ayuntamiento de aquel distrito de 31 de Mayo último en que se le declaró incapacitado para seguir desempeñando el expresado cargo: la Comision acuerda revocar el acuerdo apelado y declarar al D. Zoilo Alva con capacidad legal para seguir desempeñando el cargo de concejal.

En el expediente instruido á virtud de comunicacion, fechada en 17 de Marzo de este año, del Director del Manicomio provincial de Valladolid participando que por órden de la Diputacion de Vizcaya habia tenido ingreso en aquel Establecimiento el presunto demente Pedro Cuellar y Delica, natural de Pancorbo, en esta provincia: diose cuenta de una comunicacion del expresado Director, fechada en 20 del actual, remitiendo

un certificado en que se acredita que en la actualidad se halla considerado dicho sugeto como tal enagenado; y la Comision acuerda que se remita el expresado documento al Alcalde de Pancorbo para que le entregue á los parientes mas próximos del alienado Cuellar y en defecto de ellos, ó en el caso de que estuviesen ausentes, la entregue al Juzgado de instruccion del partido á fin de que se instruya el expediente judicial prevenido por el art. 6.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, y que al propio tiempo se recuerde al Sr. Presidente de la Diputacion provincial de Valladolid la remision à esta Corporacion provincial del expediente que recibiera de la Diputacion de Vizcaya ó de copia certificada del mismo, para que en su vista pueda determinarse si las estancias que devengue en aquel Hospital han de ser satisfechas con cargo á los fondos de esta provincia.

En el expediente sobre construccion del paso titulado El Peñedo en la carretera provincial de Uzquiza á Bezares por Pineda de la Sierra, diose cuenta del oficio del Director de carreteras provinciales, fechado en 25 del actual, dando conocimiento de que el dia 2 de Julio próximo terminará el plazo de garantía para la recepcion definitiva de las obras de dicho trozo y que no puede tener lugar dicho acto en razon á que el contratista D. Francisco Urtueta, vecino de Villagaligo, no ha cumplido, á pesar de los repetidos avisos que se le han pasado, el deber de ejecutar las obras de conservacion necesarias al efecto; y la Comision acuerda hacer presente á dicho contratista que mientras no lleve á cabo dichas obras no tendrá lugar la recepcion definitiva de las mis-

Se acordó señalar el dia 3 de Julio próximo y hora de las cinco de la tarde para celebrar la primera sesion de la Corporacion en dicho mes.

En el expediente sobre admision en el Hospicio provincial de los niños Catalina, Heleborio, Ponciano y Carolina Alvarez Santa Maria, huérfanos, asilados hoy en el Hospicio provincial, diose cuenta de los documentos que ha presentado D. Guillermo Bartolomé, vecino de esta ciudad, en cumplimiento del acuerdo de 7 del actual; y la Comision acuerda que se re-

mitan dichos documentos al Alcalde para que haga entrega de ellos á D. Isidro Campo, testamentario y curador de los referidos niños, haciéndole presente que si el referido Froilan dejó á su fallecimiento alguna deuda cuyo pago sea legítimo, puede con arreglo al art. 2011 de la ley de Enjuiciamiento civil solicitar la correspondiente licencia judicial para enagenar fincas en cantidad suficiente al pago de dichas deudas.

De conformidad con lo propuesto por el Vocal ponente Sr. Arroyo se acordó conceder el socorro de 7'50 pesetas mensuales por término de 6 meses y á contar desde 1.º de Agosto último á Valentin Gutierrez, vecino de Coculina; por 6 meses á Benito Arnaiz, de Villatoro; á Calixto Barrio é Inocencia Garcia, de esta Capital; por 5 meses á Cipriano Alcobilla, Venancio Osoorio, Valerio Tamayo y Rufino Viñas, de esta ciudad; por 4 meses á Paulino Gomez, Maria Rodrigo y Anastasio Renuncio, de esta Capital; por 3 meses á Felix Martinez, de Valdezate, Gregorio Gonzalez, Dionisio Aguayo, Pedro Modron y Damian Garcia, de esta ciudad; por 4 meses á Eusebio Blanco, de Castañares; por 2 meses á Claudio Casado, de Las Quintanillas, José Santa Maria, Ildefonso Perez, Gregorio Benito, Eulogio Martinez, Mariano Velasco, Martina Lopez y Pedro Herreros, de esta ciudad, Vicente Quintanilla, de Garganchon, Agapito Salinas, de Castil de Carrias, Cipriano Moral, de Pradoluengo, Pedro Lopez, de Rabé de las Calzadas; por un mes á Eusebio Ibañez, de La Nuez de Arriba, Segundo Camarero, de Quintanilla del Agua, Maria Garcia, de Santa Inés, Mariano Barbadillo, de Puentedura, Esteban Molinedo y Melchor Perez, de Castrogeriz, Domingo Perez, Eustasio Minguez, Valentin Marina, Pedro Ronda, Rosendo Blanco y Benito Santa Maria, de esta ciudad, Manuela Azofra y Saturnino Delgado, de Mazuelo de Muñó, Juan Fuentes y Pablo Hernando, de Pradoluengo, Rufino Colina, de Belorado, Juan Andrés, de Brazacorta, Anselmo Rasero, de Villalva de Duero, Gregoria Saiz, de Poza; por 4 meses á Joaquin Juarros, de esta ciudad; por 3 meses á Juan Sancho, de Cortes, con el fin de que puedan atender á la lactancia de sus respectivos hijos, y desestimar las pretensiones de Rafael Sebastian y Julian Cáceres, vecinos de esta ciudad, en súplica de igual gracia.

La Comision acuerda proponer al Sr. Gobernador civil de la provincia la aprobacion de las cuentas municipales siguientes:

Itero del Castillo, Villanueva de Carazo, Olmillos de Sasamon y Carazo 1887-88.

Examinada la cuenta de gastos carcelarios del partido de Sedano correspondiente al periodo desde la última quincena del mes de Marzo en que se restableció el Juzgado hasta el 30 de Junio en que terminó el año económico de 1871-72, rendida por el depositario D. Francisco Bocanegra, cuyos gastos ascienden á la cantidad de 762'29 pesetas y los ingresos à la de 830'29: la Comision acuerda aprobarla aumentando á la data 41'83 pesetas consignadas de menos, quedando reducida la existencia en caja à 26'17 pesetas en lugar de las 68 que figuran en la referida cuenta, previniendo al Alcalde remita una póliza de peseta para reintegrarla.

Con lo que se levantó la sesion siendo las ocho de la tarde.

Burgos 28 de Junio de 1890. — El Vicepresidente, Manuel Chico. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion del dia 3 de Julio de 1890.

Abierta á las cinco de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Chico, y asistencia de los Sres. Bartolomé, Calvo, y Arroyo, diose lectura del acta de la anterior de 28 de Junio último y y quedó aprobada.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas que á continuacion se expresa:

Oña.—1890.—Elias Santa Maria, útil.

Tosantos.—1890.— Manuel Uzquiza Uzquiza, excluido temporalmente.

La Comision quedó enterada de la Real órden del Ministerio de la Gobernacion referente á la apelacion interpuesta por D. Pedro Manuel Ruiz, vecino de Briviesca, contra el acuerdo de esta Corporacion que desestimó la reclamacion de nulidad de las elecciones de Concejales verificadas en aquel distrito municipal en el dia 1.º de Diciembre último.

Dada cuenta de una comunicacion del Alcalde de Canicosa en que participa que al anochecer del dia 24 habia caido una tormenta que destruyó las mieses de los campos de aquel pueblo: la Comision acuerda prevenirle que instruya sin pérdida de momento el expediente justificativo.

Diose lectura del oficio del Gobierno civil de esta provincia en que, á virtud de la comunicacion del Alcalde de Covarrubias haciendo presente que se veia con frecuencia en la necesidad de facilitar bagajes para la conduccion de presos de Salas á Lerma, se declara al expresado pueblo de Covarrubias cabeza de canton; y la Comision acuerda quedar enterada.

Dada cuenta del oficio del Arquitecto provincial haciendo presente que ha reconocido el solado del patio que comunica con la Imprenta provincial y el excusado para el servicio de la misma, encontrando que las losas del citado patio se han removido, y que estando partidas algunas se hace preciso proceder á una reparacion general de dicho solado, y que los excusados de dicha dependencia necesitan tambien reparacion, así como la supresion de la bomba de elevacion de aguas á los excusados del piso principal y colocacion de un tubo de plomo que comunique con ellos: la Comision acuerda que se ejecuten dichas obras bajo la direccion del citado funcionario facultativo.

Vista la cuenta presentada por Matias Varanda, padre de Valentin Varanda, demente pobre conducido por el mismo al manicomio de Valladolid, de los gastos que le ha ocasionado dicha conduccion: la Comision acuerda que se abone por el expresado concepto la cantidad de 50 pesetas, que es el mácsimum fijado por esta Corporacion provincial para el servicio de que se trata.

En vista del oficio del Sr. Coronel Jefe de la zona militar de esta
Ciudad participando que no se ha
presentado al acto de la concentracion para ser destinado á Cuerpo
el recluta Eugenio Apéstegui Saez,
alistado por el Ayuntamiento de
esta Capital para el reemplazo de
1889: la Comision acuerda ordenar
al Ayuntamiento que instruya contra dicho mozo expediente de prófugo.

En el expediente instruido á vir-

tud de alzada interpuesta por D. Pedro Varona y D. Feliciano Rodriguez, vecinos de Castrogeriz, alzándose contra los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de aquella villa referentes al deslinde y aprobacion de cañadas: la Comision acuerda rogar al Sr. Gobernador que si ordenó á aquella autoridad local remitiera el expediente de deslinde tenga á bien reproducir la misma órden, previniéndole que la cumpla sin pérdida de momento.

Examinado el expediente formado por el Ayuntamiento y vecinos de Moncalvillo solicitando, algun socorro de fondos provinciales con motivo de los daños causados en los campos de aquella localidad por la tormenta de pedrisco y agua que cayó en 21 de Junio último y pidiendo que en su defecto se le rebaje la contribucion territorial en consideracion á aquella desgracia: la Comision acuerda no haber lugar al socorro que solicita de fondos provinciales y confirmar el decreto del Sr. Vicepresidente de esta Corporacion en que se ordenó al Alcalde que instruyera en el preciso término de 15 dias á contar desde el del siniestro el oportuno expediente.

En el expediente sobre autorizacion solicitada por el Ayuntamiento de Arroyal para recomponer la cañería de la fuente pública de aquel pueblo, que ha sido destruida por el tránsito de carruajes en la carretera de Burgos á La Pinza, se acordó de conformidad con lo propuesto por el Director de carreteras conceder la autorizacion expresada.

En el expediente sobre contratacion de los acopios de piedra de la carretera provincial de Covarrubias á Cuevas de San Clemente para la conservacion de la misma en el año económico de 1889-90: vista el acta de recepcion y la liquidacion general de dichos acopios remitidas por el Director de carreteras provinciales, la Comision acuerda aprobar dicha recepcion y liquidacion general.

Examinado el expediente instruido á instancia de D. Braulio Alcalde Barriouso, Maestro de primera enseñanza de Carazo, natural de Haedo y que dejó de ser vecino de este último pueblo, reclamando de una providencia del Alcalde en que se le ha privado de la posesion de una era para dársela á

otro vecino de Haedo: la Comision acuerda informar que procede manifestar al recurrente que puede acudir con su pretension á la corporacion municipal, á quien incumbe resolver en primer término lo que proceda.

En el expediente formado á virtud de comunicacion del Sr. Gobernador civil de esta provincia trasladando otra de igual autoridad de Valladolid en que manifestaba que habia ingresado en el manicomio provincial de aquella ciudad el demente pobre Pedro Gonzalez, natural de Fuenteodra, pueblo perteneciente á esta provincia, por lo cual manifestaba que debia abonarse sus estancias: la Comision acuerda oficiar al Alcalde de Humada para que remita la partida de bautismo de dicho alienado, asi como la justificacion de su pobreza y de la de sus ascendientes y hermanos en el caso de que los tenga, informando al propio tiempo sobre dicho particular, y que se remita á aquella autoridad local la certificacion definitiva del alienado á fin de que la entregue á los parientes mas próximos del Pedro Gonzalez, y en defecto de estos al Sr. Juez del partido, para que se instruya el expediente judicial.

Examinado el expediente instruido à instancia de D. Angel Prieto, y otros vecinos de Peral de Arlanza, reclamando contra la inclusion de varios créditos en el presupuesto municipal de aquel distrito correspondiente al presente año económico: la Comision acuerda informar en el sentido de que debe desestimarse el recurso interpuesto y que puede autorizarse la ejecucion del presupuesto mencionado.

La Comision acuerda señalar para celebrar las sesiones restantes del presente mes los días 5, 7, 9, 12, 16, 19, 23, 26 y 30 y hora de las cuatro de su tarde.

Con lo que se levantó la sesion siendo las siete de la tarde.

Burgos 3 de Julio de 1890.=El Vicepresidente, Manuel Chico.=El Secretario, Antonio Azpiroz.

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.